



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Jacinto Bueno Polanco
Demandada:	Gil Stella Valenzuela
Radicación:	506893184001-2020-00082-00
Asunto:	Desistimiento tácito

Vencido el término de treinta (30) días sin que la parte interesada cumpliera el acto de parte ordenado en auto del 27 de mayo de 2021, en el sentido de que la demandante debía aportar el número de documento de identificación de la demandada para continuar con el trámite de su emplazamiento dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia; el despacho tendrá por desistida tácitamente la presente actuación de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de DIVORCIO, siendo demandante JACINTO BUENO POLANCO y demandada: GIL ESTELLA VALENZUELA, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. Artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: La demanda podrá formularse nuevamente, pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

San Martín, 30 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 031

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría